



Resolución Directoral

N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 30 de Abril de 2024

Visto, el Informe N° 0670-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA (que adjunta el Informe Técnico N° 0015-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva señala que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras. b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 30 de Abril de 2024

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta la procedencia y recomienda la eliminación por error de 60 registros patrimoniales por ser errados en su valor inicial, depreciación acumulada y cuenta contable, conforme al literal c) del numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva, y el registro de 60 bienes en la base patrimonial con sus características técnicas, valores iniciales, depreciación acumulada y cuenta contable corregidas, lo cual se sustenta con la opinión técnica de los analistas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre eliminación de registro erróneo en el SIGA MEF Módulo Patrimonio, cuyos datos técnicos se encuentran contenidos en los Anexos I y II del Informe Técnico N° 0015-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la eliminación por error de 60 registros patrimoniales, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, cuyos datos técnicos se encuentran contenidos en el Anexo I del Informe Técnico N° 0015-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, obrando en archivo adjunto en el Sistema de Gestión Documentaria (SISGED).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 30 de Abril de 2024

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el registro de 60 bienes patrimoniales, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, cuyos datos técnicos se encuentran contenidos en el Anexo II del Informe Técnico N° 0015-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, obrando en archivo adjunto en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED).

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad, para los fines de su competencia

Regístrese y comuníquese.

Javier Joel Díaz Carrillo
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.